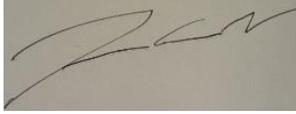


Rad.261/021

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido contra MICHEL STEVEN COLORADO ZAPATA y FERNANDO CARDONA DELGADO, para resolver sobre el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda solicitada cd 1.
Manizales, octubre 6 de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2021 0261 00
ASUNTO	Termina proceso por conciliación

Toda vez que la solicitud levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el vehículo de placas STR284 es viable, al haberse dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio que dispuso mantener dicha medida hasta que se pagará la suma acordada a cargo del demandado persona natural, se accederá a la solicitud del apoderado del demandado.

Es pertinente proceder a la corrección del acta de conciliación en lo que tiene que ver con la medida vigente en el proceso, cual es LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA y no el embargo, tal y como se dispuso subsanar mediante auto del 10 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas STR284 de propiedad del demandado **FERNANDO CARDONA DELGADO**. Líbrese el respectivo oficio a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Manizales.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 174 fijado el 24 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a92fc9a33beecaf72209631dc7a46f8f5c009d0378bc892feb777574365707**

Documento generado en 23/10/2023 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>